



VISTO: el Informe N° D000061-2026-SUTRAN-GP de fecha 16 de febrero de 2026, mediante el cual la Gerencia de Prevención, solicita la renovación de la acreditación a los inspectores de la SUTRAN, a los servidores civiles que han aprobado la evaluación del programa curricular de acreditación del inspector - SUTRAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 29380, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 16 de julio de 2009, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 10 de setiembre del 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, así como su estructura orgánica, estableciendo en su artículo 8° que la Superintendencia constituye la máxima autoridad de la SUTRAN y ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 40-2015-SUTRAN/01.1 de fecha 10 de octubre de 2015, se establece aprobar la equivalencia entre las Direcciones y Oficinas de la SUTRAN contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, con aquellas que corresponden a las Gerencias, Subgerencias u Oficinas de la SUTRAN que forman parte de la estructura orgánica del actual Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 001-2018-SUTRAN/01.2 de fecha 08 de enero de 2018, el Superintendente delegó en el Gerente de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN la acreditación de inspectores de la Gerencia y Subgerencias a su cargo y de las Unidades Desconcentradas a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Gerencia de Articulación Territorial es el órgano de línea encargado de coordinar, articular, y programar con los gobiernos regionales y locales, acciones de prevención, fiscalización y supervisión en materia de transporte, tránsito, vehículos y servicios complementarios en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000023-2021-SUTRAN-GG de fecha 04 de febrero de 2021, se aprobó la Directiva D-001-2021-SUTRAN/06.1-002 V01 "Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- SUTRAN", cuyo cumplimiento obligatorio es para todo el personal que labore en los Órganos y Unidades Orgánicas que conforman la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

Que, conforme a lo señalado en el punto 4 de la Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- SUTRAN, concordante con lo establecido en el numeral 3.40 del artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, el inspector de transporte es la persona operativa que cuenta con resolución de acreditación y codificación para realizar acciones de fiscalización de

1 de 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 2LCS70R

acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Informe N° D000061-2026-SUTRAN-GP y su Anexo N° 01 de fecha 16 de febrero de 2026, elaborados por la Gerencia de Prevención, se solicita la renovación de la acreditación como inspector al personal operativo de las Unidades Desconcentradas de Cusco y Puno, para realizar las acciones de Fiscalización de Servicios de Transporte, Pesos y Medidas, Servicios Complementarios y Tránsito.

Asimismo, se informa la acreditación de quienes aprobaron la evaluación para la acreditación de inspectores de la SUTRAN; personal cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo N° 01, de la presente resolución, para su acreditación en Fiscalización como Inspector SUTRAN (SU) en materia de Servicios de Transporte, Pesos y Medidas, Servicios Complementarios y Tránsito, con el código de inspectores correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2 numerales 7.2.3 literal b) de la Directiva D-001-2021-SUTRAN/06.1-002 V01 "Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN".

Que, sin perjuicio de ello, corresponderá a la Gerencia de Articulación Territorial supervisar las acciones de control realizadas por el personal operativo a acreditar entre la fecha de su evaluación para renovar su acreditación como Inspector SUTRAN (SU) a solicitud de la Gerencia de Prevención hasta la fecha de emisión de la presente resolución para las acciones administrativas que correspondan;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; en el ejercicio de la atribución delegada a través de la Resolución de Superintendencia N° 001-2018-SUTRAN/01.2 de fecha 08 de enero de 2018.

Estando a lo considerado anteriormente y con la visación de la Gerencia de Prevención

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RENOVAR la acreditación como **Inspector SUTRAN (SU)**, a los servidores civiles que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la acreditación en Fiscalización como Inspector SUTRAN (SU), tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, o hasta que se extinga el vínculo laboral del respectivo servidor civil con la SUTRAN, en concordancia con lo establecido en el punto 7.2 numeral 7.2.2 de la Directiva D-001-2021-SUTRAN/06.1-002 V01 "Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN"

Artículo 3°.- DISPONER, que todas las resoluciones anteriores sobre acreditación como Inspector SUTRAN (SU) para realizar la labor operativa en campo que hayan obtenido los servidores civiles indicados en el precitado Anexo N° 01 de la presente resolución, quedan sin efecto.

Artículo 4°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, a la Gerencia de Articulación Territorial, quien además se encargará de disponer la notificación a los inspectores acreditados a través de la presente resolución, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de Información, a las subgerencias de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, demás órganos y unidades orgánicas correspondientes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acto administrativo en el Portal institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RONALD POWER
GERENTE (e)
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUTRAN

3 de 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **2LCS70R**

Anexo N° 01**RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN
COMO INSPECTOR SUTRAN (SU)**

UD CUSCO		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
1	MENDOZA CRESPO CHRISTIAN AUGUSTO	SU022621
2	PALOMINO LUNA JOHN MAX	SU022821
3	BALLON SAAVEDRA SONIA	SU021121
4	JORDAN GUEVARA LUIS ALBERTO	SU022121
5	MULLISACA LUNA EDISON JHON	SU087121
6	POLO ALVAREZ JULISSA CAROLINA	SU022921
7	VARGAS AVALOS SANTIAGO	SU023621
8	VILLAFUERTE YUNGURI MARTHA	SU023921

UD PUNO		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
1	ALCOS FLORES ROLANDO RONALD	SU038621
2	APAZA TICONA ROBERTO WALDO	SU038721
3	BENITO CHAHUARA MAYDA LUZ	SU039021
4	CALLO DELGADO JACKELINE PATRICIA	SU039121
5	CHAVEZ NAVARRO AURELIO HIPOLITO	SU039521
6	CHOQUEHUANCA QUILCA CHRISTIAN ALBERTO	SU039721
7	COILA SUCAPUCA EDGAR SERGIO	SU039821
8	CUTIPA HUARCAYA JUAN JOSE	SU040121
9	CUTIPA YAMPASI RICHARD JOSE	SU040221
10	FLORES TIQUE WILLIAM	SU040321
11	GARAVITO MENDOZA FREDDY	SU040421
12	GUEVARA LUPACA LENIN	SU040521
13	HUAYANAY PORTUGAL FREDD ANTHONY	SU054821
14	JALLO COAQUIRA JUAN DAVID	SU040721
15	MAMANI CCAMA JESUS ESLIN	SU041221
16	MAMANI QUISPE EDWIN IVAN	SU041521
17	MAMANI QUISPE VANESSA YOVANA	SU041621
18	MEDINA CARPIO HEINER WEDER	SU041721
19	MESTAS CCACCA MIGUEL ANGEL	SU041821
20	MONTESINOS HUALLA SIMON	SU041921
21	ÑAUPA PACO CECILIA PAOLA	SU042021
22	PACOMPIA QUISPE ELOY	SU042121
23	QUISPE CHAMBI FREDY ARTURO	SU042521
24	RODRIGUEZ ANDIA MARCOS PERCY	SU042721
25	SAAVEDRA CANAZA WILLINGTON JAMIER	SU043121

26	SANCHEZ GALLEGOS MARY LUZ CORINA	SU043221
27	VARGAS CHURATA SARIAH	SU000823
28	VEGA CARPIO RONALD ELVIS	SU043421
29	YANAPA CONTRERAS BLADIMIR	SU043621
30	YUPANQUI TITO OMAR RAUL	SU043721